

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Villarlalto para la finalización del proyecto denominado "Adecuación de las pistas de padel", con número de expediente GEX 2024/59277, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, se dictó resolución n.º 2024/00012778 de concesión de subvención excepcional al Ayuntamiento de Villarlalto para la financiación del proyecto "Adecuación de las pistas de padel", por importe de 25.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar desde la notificación de la resolución.

Con fecha 1 de abril el Ayuntamiento solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto de seis meses, en base al informe del arquitecto técnico municipal, en el que consta:

".../... las pistas de padel del municipio, son un equipamiento municipal que se ha ido ejecutando por fases y que, en la actualidad, adolece de numerosos deficiencias que provocan que no se aproveche esta infraestructura como es debido.

Los problemas detectados, que se dividen en dos partes, los interiores en las propias pistas y los exteriores.

En cuanto al interior, encontramos:

- El césped se encuentra muy deteriorado.*
- La capa de firme, que sirve de base para el césped, carece de planeidad.*
- Los muros que conforman las pistas se encuentran con los revestimientos desprendidos.*
----- hasta aquí es lo contemplado en la subvención concedida -----
- Las vallas/rejas perimetrales de las propias pistas se encuentran en mal estado, presentando signos evidentes de abombamientos y falta de verticalidad.*

En cuanto al exterior, encontramos:

- La cubierta cuenta con un canalón a ambos lados, los cuales poseen una capacidad insuficiente para recoger el agua de lluvia que recibe dicha cubierta, lo que provoca reboses en los mismos.

- El acceso a las pista está en terrizo y con una cota superior, en uno de sus lados, al suelo de las propias pistas lo que hace que en tiempo de lluvias se inunden. A esto hay que sumarle a su vez, que todas las aguas recogidas en la cubierta, desaguan sobre el propio terreno que sirve de acceso, provocando inundaciones, lo que hace impracticable la entrada a las propias pistas, ya que estos bajantes de la cubierta no están conectados a la red de saneamiento general.

- Por otro lado el saneamiento exterior que recoge toda la zona exterior del pabellón, que linda con las pistas está en un estado deficiente, lo que incrementa aún más todas las escorrentías de aguas sobre el terreno de acceso a las pistas.

Por tanto, el Ayuntamiento tiene la necesidad, no solo de poder ejecutar las actuaciones comprendidas en el interior de las pistas para la que se ha concedido la subvención extraordinaria, sino que también tiene la necesidad de poder intervenir, al mismo tiempo y con carácter urgente, sobre el exterior de las mismas, accesos y sobre todo en el sistema de saneamiento, con el fin de poder dar solución a los problemas de inundación, que este año se está sufriendo y con mayor intensidad debido a las numerosas borrascas caídas.

.../....

4.- PROGRAMA DE NECESIDADES Y ACTUACIONES NECESARIAS

Como se ha comentado anteriormente, las actuaciones necesarias a realizar se describen brevemente a continuación:



En interior de las pistas:

- Demoliciones y actuaciones previas, como retirada del césped, redes y picado y saneado de muros.
- Ejecución de nueva capa de firme mediante hormigón poroso, consiguiendo la planeidad en las pistas.
- Reposición de los revestimientos desprendidos y pintado de los mismos
- Colocación de nuevo césped artificial.

----- hasta aquí es lo contemplado en la subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba -----

En el exterior:

- Colocación de nueva vallas/rejas perimetrales de las pistas respetando las alturas conforme a la normativa vigente (esta partida pertenece a las actuaciones en el interior de las pistas, pero no se encuentra dentro del importe de la subvención concedida)
- Se desmontarán los canalones existentes, colocando unos de mayor sección, con capacidad suficiente para desaguar las aguas de lluvia recogidas en la cubierta. Se colocarán bajantes dimensionados para dicha capacidad.
- Se rebajara y se pondrá a cota los accesos a las pistas y de la zona del pabellón, colocándose una solera de hormigón con acabado fratasado mecánico.
- Se ejecutará un nuevo saneamiento con las secciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Se ejecutarán pozos de registro y se colocaran imbornales para la recogida de aguas tanto las de lluvia como las recogidas en la propia cubierta de las pistas, las cuales se canalizarán al nuevo saneamiento.
- Se realizará una modificación de la instalación de electricidad que alimenta a las pistas.

Por tanto, las actuaciones que el Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo, no son solamente las propias del interior de las pistas de padel, para las cuales se ha recibido la subvención extraordinaria por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, sino también las del exterior, .../...

Es por ello que prima la necesidad de realizar ambas obras en conjunto, la adecuación interior de las pistas con el acondicionamiento del exterior de los accesos, con el fin de que resulte lo menos gravoso para el funcionamiento normal de las mismas, y porque desde el equipo de gobierno y éste arquitecto técnico entienden que es la forma más viable de ejecutar el proyecto en su totalidad, puesto que si las obras del exterior no se llevan a cabo al mismo tiempo que las del interior, estamos en la misma situación actual, los accesos seguirán inundándose haciendo impracticables las pistas y sobre todos en épocas de lluvias como las que hemos venido viviendo en los meses de otoño y los acontecidos principalmente en el mes de febrero y marzo del presente año."

Segundo.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.729,03 €
PAVIMENTACIÓN	11.388,00 €
REVESTIMIENTOS	2.712,00 €
PINTURAS	1.112,00 €
GESTION DE RESIDUOS	147,62 €
SEGURIDAD Y SALUD	273,67 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	17.362,32 €
13,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	3.298,84 €
IVA 21,00 %	4.338,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.000,00 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	25.000,00 €
TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las circunstancias expuestas en la solicitud de ampliación que presenta el beneficiario que no podían preverse inicialmente.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 16 de julio de 2025 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 1 de abril de 2025.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

Cuarto.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo, mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del

procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones.

Por lo tanto, en lugar de aplicar el artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionado, se hace preciso acudir a la previsión del artículo 17 LGS y modificar la resolución dictada por Decreto de la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda n.º 2024/00012778, de 30/12/2024, en el sentido de establecer un nuevo plazo de ejecución; todo ello encaminado a la consecución de la finalidad y objetivos de este proyecto que es incrementar la oferta deportiva en el municipio de Villaralto, hecho que favorece por un lado que los vecinos de este municipio tengan alternativas para practicar deporte y por otro lado, se evita el éxodo de habitantes a zonas más pobladas con más alternativas deportivas, cuestión que va altamente relacionada con el arraigo de población en las pequeñas localidades del Norte de la Provincia de Córdoba. También el aumento de este deporte está motivando que se genere un mayor ambiente social, creándose circuitos entre ciudadanos que además retroalimentan la rueda y acerca el deporte a las nuevas generaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012778 de 30 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de la subvención excepcional al Ayuntamiento de Villaralto para el proyecto denominado "Adecuación de las pistas de padel", hasta el 16 de enero de 2026.

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2024/000012778, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el 16 de abril de 2026."

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012778 de 30 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de la subvención excepcional al Ayuntamiento de Villaralto para el proyecto denominado "Adecuación de las pistas de padel", **hasta el 16 de enero de 2026.**

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2024/000012778, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **16 de abril de 2026.**

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

4

Código seguro de verificación (CSV):

2D47 EB1C F93D 5EE1 26CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 11-04-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 11-04-



2D47EB1CF93D5EE126CE

Num. Resolución:

2025/00002684

Insertado el:

11-04-2025